



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INTERNATIONAL FOOD POLICY RESEARCH INSTITUTE (IFPRI)

Entre la **Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción**, en adelante “**FCQ-UNA**” con domicilio en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia, Km 14 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la **Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN**, en su carácter de Decana, proclamada por Resolución N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción y el **INTERNATIONAL FOOD POLICY RESEARCH INSTITUTE**, en adelante “**IFPRI**”, representada en este acto por su Director General el **Sr. JOHANN SWINNEN**, con sede en 1201 Eye Street, NW, Washington, DC 20005, Estados Unidos de América, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO QUE:

La **FCQ-UNA**, tiene la misión de ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones y la visión de ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad.

El **IFPRI**, tiene la misión de proporcionar soluciones políticas basadas en la investigación que reduzcan de manera sostenible la pobreza y pongan fin al hambre y la desnutrición.

Que la **FCQ-UNA** y el **IFPRI** comparten intereses comunes en la investigación en temas de nutrición y sistemas alimentarios sostenibles;

Que la **FCQ-UNA** y el **IFPRI** reconocen la importancia de establecer mecanismos de colaboración académica y científica para contribuir al desarrollo de políticas públicas basadas en evidencia;

Que la **FCQ-UNA** ha invitado a Gabriela Fretes, con Cédula de Identidad Civil N° 3.481977, a participar en calidad de **Investigadora Asociada**, sin remuneración económica, como parte de su red de expertos asociados.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre la **FCQ-UNA** y el **IFPRI**, en el marco de impulsar a un acuerdo Técnico y Científico de la **FCQ-UNA** por un



período de tres (3) años, desde la fecha de su suscripción, con el fin de desarrollar actividades conjuntas de investigación, análisis de políticas y difusión de conocimientos en áreas relacionadas con la nutrición y los sistemas alimentarios sostenibles.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LA DESIGNACIÓN

La participación de Gabriela Fretes como **Investigadora Asociada** será de carácter honorífico y no remunerado. Dicha designación no implica relación contractual laboral ni obligaciones financieras por parte de la **FCQ-UNA** ni del **IFPRI**. Las actividades a ser ejecutadas en el contexto del presente convenio se realizarán de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La **FCQ-UNA** se compromete a:

- a) Aportar conocimiento especializado por medios de sus recursos humanos, servicios operativos y de infraestructura para llevar a cabo las actividades previamente acordadas.
- b) Reconocer formalmente la participación de la Gabriela Fretes en calidad de **Investigadora Asociada** de la **FCQ-UNA**.
- c) Incluir a la **Investigadora Asociada** en iniciativas de investigación relevantes y actividades académicas vinculadas a sus temas de especialización.

El **IFPRI** se compromete a:

- a) Brindar el respaldo institucional necesario para facilitar la ejecución de las actividades de investigación conjuntas.
- b) Permitir el uso tiempo académico en el marco de las políticas internas vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES

LAS PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual (PI) creada o derivada de los proyectos que se realicen en el Marco del presente Convenio y se otorgarán mutuamente los derechos apropiados de uso para la publicación de cualquier PI producido en virtud de acuerdo/s separado/s. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier publicación, informe o producto de investigación desarrollado en el marco de esta colaboración podrá ser de coautoría, respetando las contribuciones respectivas y sujeto a las Políticas de Datos resultantes de Investigación de **LAS PARTES**. El uso de logotipos institucionales estará sujeto a aprobación previa por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: DURACION

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción con una duración de 3 (tres) años, y/ o hasta el término de las actividades pactadas, desde la fecha de su firma, prorrogables por periodos iguales de común acuerdo y por escrito, salvo que alguna de **LAS PARTES** lo denuncie con un preaviso de 90 (noventa) días de antelación de la finalización del Convenio. Esta situación no impedirá la culminación de los trabajos que estén en curso en ese momento. La duración de



este convenio también podrá ser reducida por cualquier de **LAS PARTES** mediante notificación por escrito de una de **LAS PARTES** a la otra expresando su intención.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregarán las comunicaciones que hubiera lugar y como acción supletoria, se podrá como también notificar a **LAS PARTES** en los correos mencionados:

Por la **FCQ-UNA**:

Representante: Lic. Laura Elizabeth González Céspedes, Docente Investigador
lgonzalez@qui.una.py

Por el **IFPRI**:

Representante: Gabriela María Fretes Centurión, PhD, Research Fellow
g.fretes@cgiar.org

DISPOSICIONES FINALES


Este Convenio no genera obligación financiera entre **LAS PARTES**.

Cualquier modificación al presente documento deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes.

Cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa entre **LAS PARTES**.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de las partes suscriben el presente documento, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto y en los idiomas oficiales, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.-----

Prof. Lic. Cynthia Saucedo de Schupmann.
Decana
Facultad de Ciencias Químicas de la UNA


Dr. Johan Swinnen
Director General
International Food Policy Research Institute